

27435 *ORDEN de 13 de septiembre de 1982 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes en Alcalá de Gurrea, Tierz, Buñales y Huesca, por cuatro ganaderos de la provincia de Huesca.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por cuatro ganaderos de la provincia de Huesca para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en las localidades de Alcalá de Gurrea, Tierz, Buñales y Huesca, a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, Este Ministerio ha resuelto:

Uno. Declarar la instalación de cuatro tanques de refrigeración de leche en origen en las localidades de Alcalá de Gurrea, Tierz, Buñales y Huesca por cuatro ganaderos de la provincia de Huesca, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos. De los beneficios señalados en los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

Unas subvenciones que totalizan 231.759 pesetas correspondientes al 20 por 100 de la inversión total que asciende a la cantidad de 1.158.796 pesetas y cuya distribución entre los cuatro solicitantes se incluye en el anejo de esta Orden. Estas subvenciones se pagarán con cargo a la aplicación presupuestaria 21.10.771 del presupuesto de 1982.

Tres. Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964 de 8 de septiembre.

Cuatro. Conceder un plazo hasta el 31 de octubre de 1982 para terminar la instalación de los tanques que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

A N E J O

Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 13 de septiembre de 1982

PROVINCIA DE HUESCA

Número de orden	Peticiónario	Localidad	Tanques		Inversión total	Subvención concedida
			Número	Capacidad (Litros)		
1	Sebastián Gracia Casasuí ...	Huerta Gracia-Alcalá de Gurrea ...	1	730	514.700	102.940
2	José María Viñuales Salas ...	Tierz ...	1	100	122.740	24.548
3	Emilio Losfuegos Sánchez ...	Huesca ...	1	200	189.356	39.871
4	Ángel Anzano Cebollero ...	Buñales ...	1	520	322.000	64.400
Totales ...			4	1.550	1.158.796	231.759

27436 *ORDEN de 13 de septiembre de 1982 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de depósitos para almacenamiento de vinos en Los Hinojosos (Cuenca), por «Cueva del Granero, Sociedad Anónima», y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por «Cueva del Granero, S. A.», para la instalación de depósitos para almacenamiento de vinos en Los Hinojosos (Cuenca), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963 de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio, ha tenido a bien disponer:

1. Declarar la instalación de depósitos para almacenamiento de vinos en Los Hinojosos (Cuenca) por «Cueva del Granero, Sociedad Anónima», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

2. Incluirla en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios del Impuesto sobre las Rentas del Capital y el de la libertad de amortización durante el primer quinquenio, en aplicación de lo dispuesto, en la Ley 44/1978 de 8 de septiembre, y en la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, y el de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberlo solicitado.

3. La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

4. Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a dieciocho millones quinientas mil setecientas ochenta y dos pesetas con veinticinco céntimos (18.500.782,25 pesetas).

La cuantía máxima de la subvención ascenderá a tres millones setecientas mil ciento cincuenta y seis (3.700.156) pesetas, aplicación presupuestaria 21.10.771.

5. En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas y a este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado, los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

6. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

27437 *ORDEN de 13 de septiembre de 1982 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de depósitos para almacenamiento de vinos en Casas de Fernando Alonso (Cuenca), por la Cooperativa del Campo «Purísima Concepción», y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por la Cooperativa del Campo «Purísima Concepción», para la instalación de depósitos para almacenamiento de vinos en Casas de Fernando Alonso (Cuenca), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar la instalación de depósitos para almacenamiento de vinos en Casas de Fernando Alonso (Cuenca), por la Cooperativa del Campo «Purísima Concepción», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

2. Incluirla en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, concediéndose solamente los beneficios de la preferencia en la obtención del crédito oficial y los de reducción del Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas y de los Arbitrios o Tasas de las Corporaciones Locales, por ser los únicos solicitados.